



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.092, DE 2020, QUE "DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.997, DE 2018 Y N° 3.031, DE 2019; Y PONE TÉRMINO AL "COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, dispone: "El Consejo podrá, asimismo, delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas."
2. Que, en ejercicio de esa facultad, por Acuerdo de Consejo N° 2.997, de 2018, se creó el "**Comité de Innovación en el Sector Público**" y aprobó las Normas que rigen al Comité, ejecutado por la Resolución (A) N° 100, de 2018, de Corfo. Dicho Comité tiene por objetivo general promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos en sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del País, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.
3. Que, el Acuerdo de Consejo individualizado en el Considerando anterior fue modificado por Acuerdo de Consejo N° 3.031, de 2019, el que fue ejecutado por la

- 2 -

Resolución (A) N° 61, de 2019, de Corfo, acto administrativo que, además, modificó el Reglamento del mencionado Comité.

4. Que, la Ley N° 21.050, publicada en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2017, entre otras materias, modificó la Ley N° 18.993, que creó el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, incorporando entre sus funciones la de "f) coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales", y, además, agregó un artículo 9 A a esa misma Ley, creando la "División de Gobierno Digital", a la que le corresponderá coordinar, asesorar y apoyar en el uso estratégico de tecnologías digitales, datos e información pública para mejorar la gestión de los órganos de la Administración del Estado y la entrega de servicios.

En el Mensaje de la Ley N° 21.050, se señaló que esta División se crea "por la relevancia y preponderancia de coordinar y asesorar intersectorialmente a los Órganos de la Administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales como herramienta para generar valor público e impulsar la modernización del Estado, exigen abordar dicha temática con un nivel de especificidad suficiente y dedicación permanente, lo cual deriva en la necesidad de institucionalizar la División de Gobierno Digital".

En este contexto, las actividades que a la fecha desarrolla el "Comité de Innovación en el Sector Público", también denominado "Laboratorio de Gobierno", serán asumidas por la "División de Gobierno Digital" del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dando cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que: "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

5. Que, por lo anterior, el Consejo de Corfo adoptó el Acuerdo de Consejo N° 3.092, de 2020, que "Deja sin Efecto Acuerdos de Consejo N° 2.997, de 2018 y N° 3.031, de 2019; y Pone Término al "**Comité de Innovación en el Sector Público**".

RESUELVO:

EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 3.092, de 2020, que "Deja sin Efecto Acuerdos de Consejo N° 2.997, de 2018 y N° 3.031, de 2019; y Pone Término al "Comité de Innovación en el Sector Público", del siguiente tenor:

- 1° DÉJANSE SIN EFECTO** los Acuerdos de Consejo N° 2.997, de 2018 y N° 3.031, de 2019, que crea y modifica, respectivamente, las normas por las que debía regirse el "**COMITÉ DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO**", a contar del **01 de enero de 2021**, fecha desde la cual dejarán de surtir efecto las delegaciones realizadas en los mencionados Acuerdos.
- 2°** Con el objeto de permitir el **término ordenado de las actividades y operaciones del Comité**, de los contratos y convenios que se encuentran actualmente vigentes, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, hasta el **30 de junio de 2021**, tendrá las siguientes facultades:

- a) De disponer de los bienes y derechos de los cuales es titular el "Comité de Innovación en el Sector Público", pudiendo destinarlos a otros Comités, Gerencias, Direcciones, Direcciones Regionales o Unidades de CORFO, enajenarlos a título gratuito u oneroso, o darlos de baja, todo ello en conformidad con la normativa vigente.
 - b) De celebrar y ejecutar los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que estime conveniente para poner término y/o modificar los convenios, contratos, y en general, todas las operaciones y actividades del Comité, pudiendo al efecto, y siempre que resulte procedente, celebrar finiquitos y convenciones de término anticipado; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité; cerrar cuentas corrientes cuyo titular sea el Comité; y alzar, cancelar, endosar y devolver las garantías que hayan sido otorgadas o extendidas a favor del Comité mencionado.
- 3° **FACÚLTASE** al Vicepresidente Ejecutivo para dictar los actos administrativos y adoptar las medidas necesarias que estime conveniente para asegurar la mejor implementación del presente Acuerdo, y resolver las demás situaciones que surjan con motivo de la disolución del "Comité de Innovación en el Sector Público".

Anótese, publíquese y archívese.

NAYA MABEL
FLORES
ARAYA

Firmado digitalmente por
NAYA MABEL
FLORES ARAYA

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)

PABLO ENRIQUE
TERRAZAS
LAGOS

Firmado digitalmente por
PABLO ENRIQUE
TERRAZAS LAGOS

PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo